

**LA/EL SECRETARIA/O GENERAL⁽¹⁾ DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE LEÓN,**

C E R T I F I C A: Que en el Acta de la sesión que celebró la **Junta de Gobierno** de esta Excma. Diputación el día **2 de septiembre** del año **dos mil diecinueve** aparece, entre otros, el siguiente acuerdo:

**ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIOS QUE
IMPLEMENTAN SUBVENCIONES DIRECTAS A CLUBES DEPORTIVOS (ADEMAR-
LEÓN Y PONFERRADINA).-**

4.2.- SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA, SAD.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la Sociedad Deportiva Ponferradina, SAD, por el que se articula la concesión de una subvención directa a la misma a fin de contribuir a sufragar los gastos por su participación en el equipo senior de la Ponferradina en la 2ª división nacional "B" de fútbol, durante la temporada 2018/2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta de la Diputada delegada de Juventud y Deporte, de fecha 29 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por esta Presidencia mediante decreto nº 4.517/2019, de 9 de agosto, publicado en el BOP anexo al nº 154/2019, de 14 de agosto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el Presidente de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Declarar el interés público, social, económico y deportivo y aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir con la Sociedad Deportiva Ponferradina, SAD, NIF: A-24018558, regulador de la concesión de una subvención directa y de carácter excepcional a la misma, para contribuir a sufragar los gastos por su participación en el equipo senior de la Ponferradina en la 2ª división nacional "B" de fútbol, por un importe total de veintidós mil euros (22.000 €), imputando los gastos a la aplicación presupuestaria 601-34153-48910, RC: 220190018452, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo; Convenio que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LA SOCIEDAD
DEPORTIVA PONFERRADINA SAD, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DEL EQUIPO
SENIOR DE 2ª DIVISIÓN NACIONAL "B" DE FÚTBOL, EN LA TEMPORADA DEPORTIVA
2018/2019.**

En León, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, con DNI nº 10.063.050 K, en calidad de Presidente de la Diputación de León, actuando en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2019.



**AA. GG. Certificación 4.2 Junta de Gobierno de 2 de septiembre - DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE LEÓN - Cod.1220076 - 05/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
SR0s59SJug7DhGb+
C1w3fUVDGE0fdG8K
KvXauTjv8sE=

Código seguro de verificación: PAHHDV-HFXUTW3H Pág. 1 de 10

Y de otra, D. José Fernández Nieto, con NIF: 10.048.709 D, en calidad de Presidente de la Sociedad Deportiva Ponferradina SAD, con domicilio en Ponferrada, en la C/ Toralín, s/n y NIF: A-24018558.

Actúa de Secretaria D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León, que da fe del acto.

EXPONEN

El deporte, en sus múltiples y muy variadas manifestaciones, se ha convertido en nuestro tiempo en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria y constituye un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea.

La importancia del deporte fue recogida en el conjunto de principios rectores de la política social y económica que consagra el capítulo tercero del título I de la Constitución, que en su art. 43.3 señala: «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio».

El art. 8 de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte Castilla y León, dispone que las provincias ejercerán en su ámbito territorial, entre otras competencias, el fomento del deporte y la promoción del asociacionismo deportivo.

Siendo el deporte un factor importante en la formación y el desarrollo integral de la persona que constituye una manifestación cultural tutelada y fomentada por las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial apoya decididamente todas aquellas actividades e iniciativas deportivas que surjan en la provincia, entre ellas las promovidas por la Sociedad Deportiva Ponferradina Sociedad Anónima Deportiva, que tiene como fin acercar a los ciudadanos la práctica del fútbol entre la juventud leonesa y realiza una intensa actividad deportiva de alta competición con el equipo senior que compete en la 2ª división "B" del fútbol nacional, ello justifica que la Diputación de León contribuya a financiar sus actividades, que fomentan el asociacionismo y el trabajo en equipo, asumiendo las competencias de las Diputaciones Provinciales fijadas por la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y, en su consecuencia,

ESTIPULAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio definir la colaboración de la Diputación de León con la Sociedad Deportiva Ponferradina SAD (en adelante la Ponferradina) y regular la subvención directa de carácter excepcional con la que se contribuirá a sufragar los gastos de participación del equipo senior en la 2ª División Nacional "B" de fútbol, durante la temporada deportiva 2018/2019.

SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Este convenio canaliza la subvención concedida a la Ponferradina, con NIF: A-24018558, por un importe total de veintidós mil euros (22.000,00 €) para la temporada 2018/2019, con cargo al presupuesto del año 2019, imputable a la aplicación presupuestaria: 601-341.53/489.10, "*Clubes y Deportistas de Élite. Nominativas*".

TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.- Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la Ponferradina conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la Sociedad.





CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.-

1.- La cuantía subvencionada no excederá del 91% del coste de la actividad, entendiendo como tales costes exclusivamente los gastos de explotación de la Sociedad, debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías, al menos el importe restante.

2.- El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto o de la actividad.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- La Ponferradina podrá obtener la condición de beneficiaria siempre y cuando no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León o entes dependientes de la misma (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I.- Obligaciones generales.- Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda y presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima.
- Adoptar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) que, en todo caso, deberán adecuarse a la actividad subvencionada, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.
- Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas en el Registro Mercantil, en la que conste la diligencia de legalización en el plazo establecido en la Estipulación Séptima.
- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida haciendo constar la diligencia *"la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial"*.
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.
- Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

II.- Obligaciones específicas.- La Ponferradina para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar a lo largo de la temporada 2018/2019, que suponen el fomento de la práctica deportiva del fútbol en la provincia, se compromete a lo siguiente:

- Competir con el equipo senior de la SD Ponferradina SAD en la 2ª División Nacional "B" de fútbol, en la temporada 2018/2019.
- Colocar la leyenda "Diputación de León. Deportes" en la página web del Club, twitter y Facebook, incluyéndose igual publicidad institucional en la cartelera de los partidos, carnet de socios, entradas, plotter de prensa y photocall.



**AA. GG. Certificación 4.2 Junta de Gobierno de 2 de septiembre - DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE LEÓN - Cod.1220076 - 05/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
SR0s59SJug7DhGb+
C1w3fUVDGE0fdG8K
KvXauTjv8sE=

Código seguro de verificación: PAHHDV-HFXUTW3H Pág. 3 de 10

- c) Colocar publicidad estática en la que vaya plasmado el logotipo de la Institución Provincial y trascrita la leyenda: "Diputación de León. Deportes" en dos rótulos del Estadio Municipal de fútbol del Toralín, y en el autocar de desplazamiento cuando compitan fuera de su estadio.
- d) Entregar a la Diputación de León entradas para distribuir entre los escolares de los ayuntamientos de la provincia que lo soliciten siempre que lo requiera el Servicio de Deportes, facilitando su asistencia a los partidos oficiales que dispute en el estadio El Toralín, de Ponferrada.

De todo ello deberá aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como: fotografías, carteles originales, reseña específica y en su caso fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) en los que la difusión de los distintos eventos haga alusión a la promoción por parte de la Diputación, etc. También deberá aportarse documentación a partir de la cual sea posible verificar el cumplimiento de estas y otras obligaciones recogidas en el Convenio.

La acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida fuera del plazo establecido en la Estipulación Séptima, minorará o en su caso, dará lugar al reintegro del 10% de la subvención concedida.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, tales como:

- 1.- Alojamiento, manutención y transporte.
- 2.- Compra de material y equipamiento deportivo.
- 3.- Gastos de publicidad e información.
- 4.- Pagos federativos (licencias deportivas, seguros, cánones, cuotas, arbitrajes).
- 5.- Pagos a jugadores y a personal técnico.
- 6.- El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.
- 7.- Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización, y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación. En los casos en que las facturas se hayan expedido con anterioridad al período subvencionable, debe justificarse adecuadamente que corresponden a la actividad subvencionada.
- 8.- Gastos derivados del aval solicitado para garantizar el anticipo, según lo dispuesto en el art. 14.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León. A solicitud de la Ponferradina se podrá anticipar hasta el 75% de la subvención, previa constitución de un aval, según modelo Anexo III, por el montante de la cantidad anticipada incrementada en un 3,750%, equivalente al interés de demora que se garantiza.

Los gastos de alojamiento, manutención y transporte solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

Se considerará gasto realizado en las subvenciones con pagos anticipados, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado; por el montante restante, el gasto debidamente facturado. Si no se solicita anticipo se considerará gasto realizado el facturado, entendiendo como tal los registrados y devengados.

No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

A los efectos que determina el art. 13.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, la participación en la 2ª División nacional de fútbol durante la temporada 2018/2019, genera a la





SD Ponferradina SAD unos gastos de 1.979.124 €.

La financiación proviene en un 5,558% subvenciones de entidades públicas, un 20,210% de entidades privadas y un 1,111% que alcanza la subvención de 22.000 € que el presente Convenio canaliza. La cantidad restante para sufragar los gastos previstos procede de aportación de la propia entidad deportiva, en un 73,121%.

SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN.-

I.- El plazo de realización de la actividad se extenderá en el período comprendido entre los meses de julio de 2018 a junio de 2019, ambos incluidos.

II.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa simplificada y deberá presentarse hasta el 27 de diciembre de 2019.

La justificación se presentará vía electrónica (se necesita disponer de certificado o DNI electrónico DNle), preferentemente en la sede electrónica de la Diputación de León o bien mediante presentación electrónica conforme dispone el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los formularios específicos.

Conforme a lo regulado en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

(<https://sede.dipuleon.es>) apartado "Ciudadanos" > "SOLICITUDES Y TRÁMITES CON LA DIPUTACIÓN DE LEÓN"

III. Junto con la solicitud de abono (Anexo I), se aportará la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente de la Sociedad. Deberá hacerse constar qué facturas concretas se imputan a la subvención provincial, mediante una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento y su importe, con el fin de acreditar el carácter estrictamente necesario de los gastos subvencionados.
- b) Memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se referirá a la cantidad de la subvención y hasta el 1.10 de aportación obligatoria, en la que se reflejará (Anexo V):
 - 1.- Relación clasificada detallando los ingresos y los gastos realizados con cargo a la subvención de la Diputación Provincial y el porcentaje mínimo de financiación propia exigido con indicación del acreedor, NIF, nº del documento, importe, concepto y fecha de emisión.
 - 2.- Se reflejarán el medio y la fecha de pago en el Anexo V cuando se hayan realizado pagos anticipados.
 - 3.- Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas en las que figure la siguiente diligencia: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.
 - 4.- Por el resto, hasta el importe del 1.10 de aportación obligatoria del club, será preciso acompañar facturas que correspondan a gastos subvencionables e imputadas a la subvención provincial.
 - 5.- Se justificará la cantidad anticipada mediante la presentación de las copias de las transferencias bancarias realizadas.
 - 6.- Certificación de la aprobación de la relación de gastos e ingresos por el órgano competente, según lo que disponga la normativa legal o sus propios Estatutos.
- c) Cuentas Anuales completas, comprensivas de la Memoria, el Balance de situación y la Cuenta de pérdidas y ganancias, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.
 - En el apartado correspondiente a "Subvenciones, Donaciones y Legados" se especificará cada uno de los apuntes individuales y su origen.



**AA. GG. Certificación 4.2 Junta de Gobierno de 2 de septiembre - DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE LEÓN - Cod.1220076 - 05/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
SR0s59SJug7DhGb+
C1w3fUVdGE0fdG8K
KvXauTjv8sE=

Código seguro de verificación: PAHHDV-HFXUTW3H Pág. 5 de 10

- En la cuenta de “debe y haber” correspondiente a Aprovisionamientos, se concretará a qué corresponden.
 - La cuenta de pérdidas y ganancias deberá estar suscrita por quienes la formulan y en ella deberá constar la diligencia de legalización acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de la información contable al Registro Mercantil en la que conste la diligencia de legalización.
 - Deberá presentar, además, certificado del Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente, de la aprobación de la cuenta por el órgano competente, haciendo constar la fecha, así como el resultado de explotación.
- d) Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo de la Diputación de León en la propaganda impresa, en la vestimenta deportiva, así como en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.

IV.- La Diputación podrá conceder de oficio o a petición del interesado, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

1.- A solicitud de la Sociedad se podrá anticipar hasta el 75% de la subvención, previa constitución de un aval, según modelo Anexo III, por el montante de la cantidad anticipada incrementada en un 3,750%, equivalente al interés de demora que se garantiza.

El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación, hasta el 27 de diciembre de 2019, y aprobación de la documentación justificativa de la temporada 2018/2019, especificada en la Estipulación séptima.

2.- El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo, en especial y en particular se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

Aprobada la justificación de la subvención no podrá realizarse el pago en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la Hacienda Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

NOVENO.- GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Conforme prevé la OGS en su art. 20.2 cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de cumplimiento de las obligaciones a que queda contraído el beneficiario. Siendo uno de los criterios el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Séptima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida. La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.





El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención. A tal efecto se efectuará requerimiento al interesado para la adopción de las medidas de difusión; el incumplimiento de esta obligación en el plazo concedido dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 10% de la subvención. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o reintegro de las cantidades abonadas a cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34, apartado 3.2, del citado texto legal.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad se pone de manifiesto el incumplimiento de las condiciones impuestas, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El presente Convenio deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y ajustarse a lo preceptuado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del mismo y los fondos comprometidos en virtud del convenio se ajustará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Se ajustará asimismo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

UNDÉCIMO.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.- A los efectos dispuestos en el art. 49, f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio: la asistencia con carácter aleatorio a partidos que el equipo subvencionado de la SD Ponferradina dispute en esa localidad, por personal del Servicio de Deportes de la Diputación de León.

DUODÉCIMO.- INFRACCIONES y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

DECIMOTERCERO .- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

DECIMOCUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.- El período de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados."

**ANEXO I
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN**

D./D^a, con DNI nº, en calidad de, con domicilio en la localidad de, C/, nº, CP, en representación de la SD Ponferradina SAD, beneficiario de una subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de León de 2 de septiembre de 2019.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad, memoria de actuación, técnica y deportiva.



**AA. GG. Certificación 4.2 Junta de Gobierno de 2 de septiembre - DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE LEÓN - Cod.1220076 - 05/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
SR0s59SJug7DhGb+
C1w3fUVDGE0fdG8K
KvXauTjv8sE=

Código seguro de verificación: PAHHDV-HFXUTW3H Pág. 7 de 10



ANEXO V
MEMORIA ECONÓMICA DE ACTUACIÓN
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D./D^a, en calidad de de la SD Ponferradina SAD, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León por acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de septiembre de 2019, y en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con fecha

CERTIFICA:

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de.....euros (.....€) cuyo desglose es el siguiente:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha Pago	Medio Pago	Facturas imputadas
SUMA										

2.- Que la entidad que representa:

- ☐ no está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- ☐ está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Máquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

4.- Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (*), en sesión celebrada el día

(*) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en a ... de de 2019.

 $V^0 B^0$

EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Da, en calidad de de la SD Ponferradina SAD, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León por acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de septiembre de 2019, y en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con fecha, de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

León, a de de 2019

EL INTERESADO.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.



AA. GG. Certificación 4.2 Junta de Gobierno de 2 de septiembre - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN - Cod.1220076 - 05/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
SR0s59SJUq7DhGb+
C1w3fUVDGE0fdG8K
KyXauTiv8sE=

Código seguro de verificación: PAHHDV-HFXUTW3H Pág. 9 de 10

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. Presidente y con su Visto Bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**AA. GG. Certificación 4.2 Junta de Gobierno de 2 de septiembre - DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE LEÓN - Cod.1220076 - 05/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
SR0s59SJug7DhGb+
C1w3fUVDGE0fdG8K
KvXauTjv8sE=

Código seguro de verificación: PAHHDV-HFXUTW3H Pág. 10 de 10